



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la salud"

Resolución Jefatural

N° 93 -2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 05 AGO. 2020

VISTOS, el Informe N° 306-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH de la Subunidad de Recursos Humanos; el Memorandum N° 190-2020-JUS/PRONACEJ-UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 073-2020-JUS/PRONACEJ-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 176-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS y modificado por Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, establece en su artículo 17 y su literal a), que la Subunidad de Recursos Humanos depende jerárquicamente de la Unidad de Administración es el responsable de gestionar el sistema de gestión de recursos humanos, de conformidad con la normativa vigente; y en ese marco, tiene como función formular y proponer la política y la normativa relacionada al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, bajo el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado en la Unidad de Administración, en el literal i) del numeral 1.2 de su artículo 1, la facultad de "aprobar, modificar y dejar sin efecto las Directivas u otras normas en materia administrativa que requiera el Programa Nacional de Centros Juveniles para su funcionamiento, previa opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal de Unidad de Asesoría Jurídica";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020; y modificado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional hasta el 7 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, y sus precisiones y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

consecuencia del brote del COVID-19, cuyo último plazo de prórroga es hasta el día 30 de junio de 2020;

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de julio de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuyo último plazo de prórroga es hasta el día 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuyo numeral 7.1.2 establece que en todo centro laboral se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19; se establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 74-2020-JUS/PRONACEJ-UA del 12 de junio de 2020, la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles aprobó los "Lineamientos para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles";

Que, posteriormente mediante el Informe N° 306-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH del 23 de julio de 2020, la Subunidad de Recursos Humanos propone la aprobación de los "Lineamientos para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles", recomendando derogar el anterior aprobado con la Resolución Jefatural N° 74-2020-JUS/PRONACEJ-UA del 12 de junio de 2020, con el objetivo de establecer los lineamientos y disposiciones para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del PRONACEJ) en el marco de la emergencia sanitaria nacional ocasionada por el COVID-19;

Que, la Subunidad de Recursos Humanos sustenta la aprobación de los referidos lineamientos señalando que "Considerando que en el contexto actual de la propagación de la pandemia del Covid-19, no corresponde supeditar la prevención, atención y control del Covid-19 de los trabajadores que se reincorporen o regresen a las actividades presenciales, a la formalidad de que sea aprobada por un Comité de Seguridad en salud en el trabajo"; y agrega que, "se estima conveniente aprobar los Lineamientos para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del PRONACEJ, como documento de gestión interna que brindará directrices durante el tiempo que no sea materialmente factible contar con el Plan de Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 al que hace referencia la resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA", conforme lo señala el numeral 3.4 de las conclusiones de su Informe N° 306-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, mediante el Informe Técnico N° 073-2020-JUS/PRONACEJ-UPP del 03 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala en sus conclusiones que resulta viable la aprobación del proyecto de los “Lineamientos para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles”, recomendando continuar con el trámite de aprobación;

Que, con el Informe N° 176-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ del 03 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación de los “Lineamientos para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles”, recomendando derogar el anterior Lineamiento aprobado por la Unidad de Administración con Resolución Jefatural N° 74-2020-JUS/PRONACEJ-UA del 12 de junio de 2020;

Con los visados de la Subunidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1505; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS y modificado con la Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles”, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los “Lineamientos para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles”; aprobado con Resolución Jefatural N° 74-2020-JUS/PRONACEJ-UA del 12 de junio de 2020.

Artículo 3.- Encargar a la Subunidad de Recursos Humanos la difusión de la presente Resolución con la Alta Dirección y todas las Unidades Funcionales del Programa Nacional de Centros Juveniles a nivel nacional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles. (www.pronacej.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ELLIOT CHARLES ARANDA HUAMÁN
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y disposiciones para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3 Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 2.4 Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante el cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-1 9.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID19).
- 2.7 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias y precisiones.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 120-2019-JUS, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles — PRONACEJ y modificatoria.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral".





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.10 Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias (R.M. N° 265-2020MINSA y R.M N° 283-2020-MINSA).
- 2.11 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".
- 2.12 Comunicado de la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR de fecha 16 de marzo de 2020, sobre acciones de personal en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional.



III. ALCANCE

Las presentes disposiciones son de aplicación para todos los servidores del PRONACEJ, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Los Directores de los Centros Juveniles de Medio Cerrado (CJMC) y Centros Juveniles de Medio Abierto (CJMA), los Administradores de los CJMC, los Jefes de Unidades y Subunidades, son responsables hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, en todos sus extremos.
- 4.2. La Subunidad de Recursos Humanos es responsable de asegurar que se preste la atención necesaria y adecuada a los servidores más vulnerables y que hayan contraído enfermedades respiratorias incluyendo el COVID-19; así como, la implementación de las medidas consignadas en los plazos correspondientes.
- 4.3. Todos los servidores del PRONACEJ a nivel nacional, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación, son responsables de cumplir con las disposiciones de prevención, atención y asistencia adoptadas por la Entidad, y participar en las acciones que se efectúen en relación a las mismas.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. SOBRE EL REGRESO AL TRABAJO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.1.1. **Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.
- 5.1.2. **Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

5.2. SOBRE LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- 5.2.1. Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 5.2.2. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19.

5.3. SOBRE LAS MEDIDAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

- 5.3.1. El PRONACEJ, utilizará medios de comunicación entre la Entidad y los servidores; así como, para difundir información relacionada a las medidas que se dictan en el presente, dichos medios serán:
- 5.3.1.1. Correo electrónico institucional.
- 5.3.1.2. Vía telefónica y mensajería móvil.
- 5.3.1.3. Página Web del PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe)
- 5.3.1.4. Herramientas digitales (según corresponda) como Redes Sociales del PRONACEJ, aplicación móvil, de ordenador (WhatsApp), entre otras.
- 5.3.1.5. Otros que determine para tal fin (Previo aviso).

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los servidores que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan sintomatología COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En estos casos el regreso es automático. Siempre y cuando la entidad garantice la provisión de Equipos de Protección Personal de acuerdo al Nivel de riesgo de Exposición.

6.1.1. Notificación del regreso al trabajo

El director o Administrador del centro juvenil, jefe de la Unidad o Subunidad donde labora el servidor que puede regresar al trabajo, deberá notificar mediante vía virtual (enviando un correo electrónico: serviciosocial@pronacej.gob.pe) sobre el retorno al trabajo. Dicha notificación deberá contener la siguiente información:

- Datos de filiación (Apellidos y Nombres, DNI, edad, domicilio actual)
- Datos de contacto del trabajador (correo electrónico y número telefónico)
- Datos laborales (puesto de trabajo y sede)

6.1.2. Aplicación de Ficha de sintomatología COVID-19

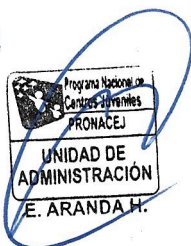
Todos los servidores, previo al regreso al trabajo deberán aplicar la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo N° 01) con carácter declarativo, la cual deberá ser respondida en su totalidad, con el fin de identificar precozmente posibles casos sospechosos de infección por el virus; la cual deberá ser enviada mediante vía virtual al correo serviciosocial@pronacej.gob.pe u otro medio según corresponda.

6.1.3. Evaluación de las condiciones previas al regreso al trabajo

El Médico Ocupacional y/o el personal de salud de la Subunidad de Recursos Humanos, realizarán la recopilación de la información necesaria para autorizar el regreso al trabajo.

6.1.4. Informe de los resultados y conclusiones de la evaluación

El Médico Ocupacional y/o el personal de salud de la Subunidad de Recursos Humanos, realizarán un informe de las conclusiones a fin de determinar si el servidor puede regresar a su puesto de trabajo. El mencionado informe será notificado vía virtual (por medio de correo electrónico) al director o Administrador responsable del centro juvenil, unidad o subunidad donde labora el servidor y la Subunidad de Recursos Humanos. Asimismo, el Médico Ocupacional y/o el personal de salud de





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la Subunidad de Recursos Humanos informarán al servidor sobre los resultados y conclusiones de la evaluación, brindando las recomendaciones necesarias.

6.1.5. Gestión del regreso al trabajo

El director o Administrador del centro juvenil, unidad o subunidad donde labora el servidor deberá informar al servidor (mediante correo electrónico y/o vía telefónica) con 24 horas de anticipación, la fecha de regreso al puesto laboral. Para lo cual, deberá facilitar (enviar) los documentos necesarios para tal fin (Constancia de trabajo u otro documento que se requiera).

Luego, el servidor deberá tramitar los permisos correspondientes necesarios (pase personal laboral) para el regreso al trabajo.



6.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

6.2.1. Notificación de la reincorporación al trabajo

El personal de salud de los Centros Juveniles del PRONACEJ, los cuales son responsables del monitoreo del servidor, deberá notificar el alta epidemiológica mediante vía virtual (enviando un correo electrónico a: serviciosocial@pronacej.gob.pe). Dicha notificación deberá contener la siguiente información:

- Datos de filiación (Apellidos y Nombres, DNI, edad, domicilio actual)
- Datos de contacto del trabajador (correo electrónico y número telefónico)
- Datos laborales (puesto de trabajo y sede)
- Datos de la enfermedad (tipo de caso, método diagnóstico, tiempo de aislamiento domiciliario y resumen de seguimiento)

El alta epidemiológica la COVID-19 deberá ser emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS. EPS, médico tratante (que para el caso de los Centros Juveniles son los médicos de dichos centros) o medico Ocupacional, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 07 días después de





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la prueba serológica de laboratorio que confirmo el diagnostico, sin necesidad de repetir la prueba

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID19, el alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.
- Para los casos sospechosos, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19 y es siempre y cuando la entidad garantice la provisión de Equipos de Protección Personal de acuerdo al Nivel de riesgo de Exposición.

6.2.2. Evaluación de las condiciones previas a la reincorporación al trabajo

El Médico Ocupacional y/o el personal de salud de la Subunidad de Recursos Humanos, realizarán la recopilación de la información necesaria para autorizar la reincorporación al trabajo.

6.2.3. Informe de los resultados y conclusiones de la evaluación

El Médico Ocupacional y/o el personal de salud de la Subunidad de Recursos Humanos, realizarán un informe de las conclusiones, a fin de determinar si el servidor puede reincorporarse a su puesto de trabajo. El mencionado informe será notificado vía virtual (por medio de correo





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

electrónico) al director o Administrador responsable del centro juvenil, unidad o subunidad donde labora el servidor y la Subunidad de Recursos Humanos. Asimismo, el Médico Ocupacional y/o el personal de salud de la Subunidad de Recursos Humanos informarán al servidor sobre los resultados y conclusiones de la evaluación, brindando las recomendaciones necesarias.

6.2.4. Gestión de la reincorporación al trabajo

El director o Administrador del centro juvenil, unidad o subunidad donde labora el servidor deberá informar al servidor (mediante correo electrónico y/o vía telefónica) con 24 horas de anticipación, la fecha de reincorporación al puesto laboral. Para lo cual, deberá facilitar (enviar) los documentos necesarios para tal fin (Constancia de trabajo u otro documento que se requiera).



6.3. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGO COVID-19.

Grupo de riesgo es el conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; Para ello, la autoridad sanitaria ha definido los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como:

- Edad mayor a 65 años, comorbilidades como:
- Hipertensión arterial
- Diabetes
- Obesidad
- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedad Pulmonar Crónica
- Cáncer
- Otros estados de inmunosupresión
- Y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración las acciones de los numerales 6.1 y 6.2, según corresponda.

Adicionalmente el medico de salud ocupacional del PRONACEJ deberá determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo. Priorizando el trabajo remoto.

Las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto:

- Edad mayor a 65 años
- Hipertensión arterial refractaria
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma Moderada o Grave
- Enfermedad Pulmonar crónica
- Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con Hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más

En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia en el embarazo, el médico ocupacional determinara si puede permanecer o no en el trabajo.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Una copia del presente lineamiento es remitida a los servidores a través de los mecanismos informáticos y de comunicaciones disponibles tales como correo electrónico, mensajería instantánea de teléfonos inteligentes, plataformas y aplicaciones de redes sociales y programas de comunicaciones que permitan comunicación escrita. Para tal efecto, se entiende que una vez recibida dicha comunicación el trabajador conoce los alcances del presente lineamiento y su obligatoriedad.

7.2. La modificación del presente documento, está sujeta a disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional, Órganos Instructores, o la Alta Dirección de la Entidad.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 7.3. Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos son resueltos por la Subunidad de Recursos Humanos, teniendo en consideración antecedentes, circunstancias y otros aspectos relevantes relacionados en el marco de la normatividad vigente que resulte aplicable, bajo criterio de razonabilidad correspondiente.

VIII. ANEXO.

- 8.1. Anexo N° 01: Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo - Declaración Jurada.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 1

Ficha de sintomatología de la COVID-19
Para Regreso al Trabajo
Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Empresa o Entidad Pública:

RUC:

Apellidos y nombres

Área de trabajo

DNI

Número
(celular)

Dirección

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los
síntomas siguientes:

SI

NO

1. Sensación de alza térmica o fiebre

2. Tos, estornudos o dificultad para
respirar

3. Expectoración o flema amarilla o
verdosa

4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de
COVID-19

5. Está tomando alguna medicación
(detallar cuál o cuáles):

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis
compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha: / /

Firma



Av. César Vallejo N° 1184,
Urb. Risso, Lince

EL PERÚ PRIMERO

